Santa María (Boyacá),10 de noviembre del año 2023.

Señores,
CS&S EVEREST S.A.S.
NIT: 901.143.975-8

Ref.: Anexo de aceptación al Contrato N°MC-SD-070-2023

Cordial saludo,

PABLO ANTONIO BERNAL SANCHEZ, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de Santa María-Boyacá, en atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 del 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía **N°IMC-SD-090-2023**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado para realizar: **SUMINISTRO DOTACIÓN BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL JUAN CANDIDO OTALORA MONTENEGRO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACA-VIGENCIA 2023.**

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR:** CARLOS ALBERTO PARDO LEÓN
b) **CARGO:** Secretario de Integración Social y productividad o el funcionario que haga sus veces.
c) **DIRECCIÓN:** Carrera 3 N°3-56 Alcaldía Municipal
d) **NUMERO DE TELEFONO:** 3103269352
e) **E-MAIL:** desarrollo@santamaria-boyaca.gov.co
f) **HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:** Los días lunes, miércoles y jueves de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., el día martes se labora en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los días viernes se labora de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ.
b) **NIT:** 800.029.386-6

DATOS DEL CONTRATISTA:

a) **NOMBRE:** CS&S EVEREST S.A.S.
b) **NIT:** 901.143.975-8
c) **REP. LEGAL:** Yeny Alejandra Ramos Sánchez
d) **C.C:** 1.010.199.358 de Bogotá D.C.
e) **TAMAÑO DE LA EMPRESA:** Microempresa
f) **E-MAIL:** soyeverestsas@gmail.com

g) DIRECCIÓN: Calle 4 N°4-99 Barrio Progreso-Santa María (Boyacá)
h)CELULAR: 3213018747 - 3106978910

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES - CONTRATO:

a) TIPO DE CONTRATO: SUMINSITRO
b) FECHA DE SUSCRIPCION: 10 de noviembre del año 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades serán:

CLÁUSULA-PRIMERA-OBJETO: El presente contrato tiene por objeto es **"SUMINISTRO DOTACIÓN BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL JUAN CANDIDO OTALORA MONTENEGRO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACA-VIGENCIA 2023"** y se ejecutara conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Computador Portátil** 14" Pulgadas Dq2528la Intel Procesador Intel® Core™ i3-1115G4 (up to 4.1 GHz with Intel® Turbo Boost Technology, 6MB L3 cache, 2 cores, 4 threads) Memoria RAM 8GB DDR4-3200 MHz RAM (1 x 8GB) Almacenamiento 256GB PCIe® NVMe™ M.2 SSD Pantalla 35.6 cm (14") diagonal, HD (1366 x 768), micro-edge, BrightView, 250 nits, 45% NTSC pantalla de bisel de microborde de 6,5 mm, con relación de cuerpo del 78 %, duración de la batería y tecnología de carga rápida. Certificación ENERGY STAR que optimiza el computador. Unidad de estado sólido PCIe NVMe M.2 de 256 GB. tarjeta gráfica integrada, color Natural silver, peso: 1,46 kg, dimensiones 32,4 x 22,5 x 1,79 cm, conectividad Realtek RTL8821CE-M 802.11a/b/g/n/ac (1x1) Wi-Fi® and Bluetooth® 4.2 wireless card, teclado Full-size, natural silver keyboard, resolución Cámara HD HP TrueVision de 720p. 1 entrada Tarjeta SD, 1 Puerto HDMI, 1 Puerto USB, Tipo C, 1 Salida de Audífonos, con garantía.	UNIDAD	8	$ 2.200.000	$ 17.600.000
2	**Videoproyector** PL E20 Color Blanco, Tecnología de 3-chips 3LCD para un excelente brillo, Fácil configuración y flexibilidad de posicionamiento, Resolución XGA Nativa de 1.024 pixeles x 768 pixeles y desempeño 4:3, Portátil y de rápida configuración, Lámpara con una duración hasta de 12.000 horas, el proyector PowerLite E20, ultrabrillante de 3.400-lúmenes ofrece imágenes vibrantes y muy reales con el mejor Brillo de Color, con conectividad HDMI®, altavoz incorporado de 5 W. Tamaño de pantalla de hasta 300" con capacidad de pantalla dividida para visualización lado a lado, con garantía.	UNIDAD	1	$ 3.425.000	$ 3.425.000
3	**Deshumidificador:** Elimina 34 Pintas 185m² Waykar, Capacidad del tanque: 2.5 L, Con drenaje continuo, Con corte automático: Con temporizador, con función ventilador, con ruedas, color blanco, modelo: Size: 2000, área máxima 185.8 m², Extracción diaria 18.9 L, silencioso, peso y dimensiones: Altura 20.9 in, Ancho, 12.2 in, Profundidad 12.2 "; de muy buena calidad, Con garantía.	UNIDAD	1	$ 1.820.000	$ 1.820.000
4	**Ventilador de pared:** Ultra Silence Force turbo blanco con 6 aspas color gris, 18" de diámetro 110 V, Color de la estructura blanca, Color de las aspas: Gris, Voltaje:110V, Refresca los ambientes sin ruidos molestos, Se ajusta a diferentes alturas, Ventilador de 3 velocidades, Potencia de 90 W, Cuenta con rejilla extraíble, Ideal para refrigerar, oscilación de 180°; con garantía.	UNIDAD	2	$ 330.000	$ 660.000

5	**Buzón de Sugerencias:** En Acrílico - Corporativo - Logo- modelo buzón 1, 20cm x 20cm x 20cm en acrílico 3mm, incluye bolsillo para papeles, puerta con chapa de seguridad y texto "BUZÓN DE SUGERENCIAS" color blanco; de excelente calidad	UNIDAD	1	$ 127.000	$ 127.000
6	**Juego de cartas la polilla tramposa:** idioma español, juego de destreza,20 cartas de acción, 43 cartas de números, 8 cartas de polillas tramposa, Reglamento, 1 carta chinche guardián de excelente calidad, Apto para un máximo de 5 jugadores; de excelente calidad.	UNIDAD	1	$ 129.400	$ 129.400
7	**Rompecabezas Los Dinosaurios x120 Pzs.** Rompecabezas elaborado en madera MDF, con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV y compuesto por 120 piezas. Dimensiones del producto: (35x48x0.5 cm), Peso 0.82 kg, Dimensiones 35 × 48 × 0.5 cm; excelente calidad producto pionero.	UNIDAD	1	$ 65.200	$ 65.200
8	**Rompecabezas El Sistema Solar** x30 Pzs. Rompecabezas elaborado en madera MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por 30 piezas. Dimensiones del producto: (35x48x0.5 cm) y peso 0,82 kg, de excelente calidad producto pionero.	UNIDAD	1	$ 62.300	$ 62.300
9	**Armario Grande Baru** Gris 65 x 189 x 45 cm Hielo Gris Producto ideal para organizar y almacenar ropa, juguetes y otros elementos personales. Fabricado en material resistente, liviano, fácil de armar y de limpiar. Su color neutro Dimensiones: Ancho 45.0 cm, Alto 189.0 cm, Fondo 65.0 cm, Color Gris Hielo, Material Polipropileno, Tipo Armarios plásticos, Garantía 12 meses, Incluye Tacones, Armario Grande;4 entrepaños con resistencia de 25 kg cada uno; Apariencia Retablos de Madera; Ojo candado; Manija Vertical;4 tacones para elevar del piso; de excelente calidad.	UNIDAD	1	$ 600.500	$ 600.500
10	**Escalera Gigante en Banner:** Escalera elaborada en hule blanco y lavable, con impresión en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por un tablero y 5 fichas de colores y un dado. Dimensiones del tablero: (90x90x0,3 cm), de excelente calidad producto pionero.	UNIDAD	1	$ 130.600	$ 130.600
11	**Rana Atrapabolas:** Juego de puntería ensamblable elaborado en madera MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por 1 tablero, 1 troquel para que atraviesen las pelotas de 6cm de diámetro; el tablero se ubica sobre bases. Instructivo descargable por código QR. Dimensiones Pieza + Pequeña: (Ø6 cm), Dimensiones del producto: (41x41x10 cm) de excelente calidad producto pionero.	UNIDAD	1	$ 92.500	$ 92.500
12	**Audífonos** Sony Tipo Banda Para La Cabeza - Mdr-zx110 Color Negro El largo del cable es de 1.2m, Sonido superior y sin límites, Cómodos y prácticos, Tamaño del altavoz: 30mm, gamer, formato de audífono On-ear, de excelente calidad.	UNIDAD	8	$ 85.000	$ 680.000
				VALOR TOTAL=	**$ 25.392.500**

CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2) Radicar en la administración municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas
3) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.

5) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9) Responder por la buena calidad de los elementos objeto del contrato conforme al objeto del presente Contrato.
10) El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
12) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
13) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
14) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar.
15) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16) CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2) Suministrar los productos según especificaciones técnicas requeridas.
3) Realizar la entrega de los elementos requeridos en el lugar y en los plazos pactados en la invitación, o indicados por el supervisor del contrato.

4) Cambiar tantas veces como sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
5) Entregar nuevo y en perfecto estado los elementos requeridos en las condiciones técnicas establecidas.
6) Responder por la garantía técnica, sustituyendo los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que no responda a las especificaciones o características técnicas elegidas.
7) El contratista deberá realizar el cambio de los productos que no correspondan a las características solicitadas por el municipio y el Ejército, suministrando el producto exigido a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la respectiva devolución y requerimiento que por escrito o verbal haga el supervisor del contrato.
8) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
9) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
3) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
6) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión

CAUSULA TERCERA-PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($25.392.500) M/CTE** incluido impuestos y demás costos.

El municipio de Santa María pagará al contratista el valor del presente contrato mediante **UN ÚNICO PAGO** que se realizará una vez se suscriba por parte del supervisor el acta de liquidación y entrega a satisfacción.

Todos los desembolsos de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, así mismo la respectiva cuenta de cobro con soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La cuenta deberá ser radicada en la Dirección Administrativa de Contratación, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CLAUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCION: En el Municipio de Santa María-Boyacá.

CLAUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2023 y conforme al CDP N°202310034 de fecha 26 de octubre del 2023.

CLAUSULA SEPTIMA-CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA-MULTAS: Las partes acuerdan que el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo con los eventos señalados a continuación:

1) Por el incumplimiento de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el 1% del valor del mismo para cada día de mora (hasta el 5%). Se entiende por legalización la constitución o prórroga de la garantía, la publicación en el diario de Único de contratación pública, el pago de impuesto de timbre y en general todos los requisitos formales y legales que se requieran.
2) Por el incumplimiento injustificado de la obligación de iniciar las obras dentro del plazo estipulado en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de mora hasta el 5%. Se entiende que la ejecución de los trabajos comienza a partir de la fecha de la orden de iniciación, impartida por el Interventor, la Supervisión o la Administración Municipal conforme al acta de iniciación.
3) Por mora en la señalización temporal de obra y control de tránsito, de acuerdo con lo estipulado en el contrato, el 1% hasta el 5% del valor del mismo por cada día de retraso sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.
4) Por mal manejo, o la inversión del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.
5) Por no asistir el equipo técnico propuesto (director de obra, residente de obra, supervisor de seguridad y / o los requeridos en la convocatoria) a los comités de obra programados por el municipio y / o la supervisión y / o la interventoría, el 1% del valor total del contrato por cada comité de obra que no asistan.
6) Por mora de la ejecución de alguna de las grandes partidas de pago, el 10% del valor del saldo, dejado de ejecutar de cada partida.
7) Por mora e incumplimiento en el suministro y oportuna disposición de los equipos ofrecidos en la propuesta y necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos el 1% del valor del contrato, por cada día de mora hasta un 10%.

8) Por cambio en los planos, especificaciones y diseños de la obra, sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA o de su representante en la obra, el 5% del valor de la orden.
9) Por el incumplimiento en la obligación relativa a la permanencia del personal solicitado en el sitio de los trabajos, el 1% del valor del contrato por cada día de ausencia hasta un 5%.
10) Por no mantener al orden del día la bitácora que refleja la situación real de la obra, una multa del 1% del valor del contrato, cada vez que se encuentre desactualizada.
11) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por la Interventoría o por el Municipio de Santa María en el contrato, para la debida ejecución del mismo por cada día de mora hasta el 3%.
12) Por no ajustar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de cualquiera de las siguientes modificaciones: plazo (ampliación o suspensión), cantidades y valor de la orden, multa equivalente al 5% del valor del contrato.
13) Por subcontratar total o parcialmente la ejecución de la obra, sin autorización previa, expresa por parte del Municipio de Santa María el 5% del valor del contrato.
14) Por no acatar las órdenes de la Interventoría y/o supervisor, respecto de la ejecución de las obras complementarias, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2% del valor del mismo.
15) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos, el 5% del valor del contrato, sin perjuicios de la obligación de corregirlos en el plazo que para efectos señale el Municipio de Santa María.
16) Por parálisis injustificada en la ejecución de las obras, el 3% del valor total del contrato.
17) Por no acatar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 sobre medio ambiente y normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen, así como los acondicionamientos que le impongan la licencia ambiental y/o el plan de manejo, el 5% del valor del contrato.
18) Si el CONTRATISTA no entrega las obras dentro del plazo fijado para su ejecución el 1% del valor total del contrato, por cada día de mora, sin perjuicio de que el Municipio de Santa María demande judicialmente el incumplimiento del contrato, sin superar el 20% del valor del contrato.
19) Por no instalar la valla informativa dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, a partir del acta de inicio, una multa del 0.5% del valor del contrato.
20) Por no realizar y presentar al Municipio y/o Supervisión y/o Interventoría la revisión médica tanto al ingreso como al retiro de cada empleado que esté vinculado al desarrollo del contrato, una multa del 0.5% del valor del contrato por cada empleado que no se le haga las dos (2) revisiones médicas.
21) Por cambiar algún integrante del equipo técnico propuesto (director de obra, residente de obra, supervisor de seguridad y/o los requeridos en la convocatoria), una multa del 1% del valor del contrato por cada integrante del equipo técnico cambiado.
22) Por no dar la dotación de ley a los trabajadores, una multa del 0,1% del valor del contrato por cada trabajador que se encuentre sin dotación, por cada día, hasta el 10% del valor del contrato,
23) Por no dar o no utilizar los EPP de ley o según actividades a los trabajadores, una multa del 0,1% del valor del contrato por cada trabajador que se encuentre sin EPP, por cada día, hasta el 10% del valor del contrato.

24) Por cada trabajador que realice actividades de alturas sin ser certificado en trabajo seguro en alturas, una multa del 1% del valor del contrato por cada trabajador que no se encuentre certificado, hasta el 10% del valor del contrato.
25) Por cada trabajador que realice actividades de alturas sin los elementos necesarios para la protección de su vida, una multa del 1% del valor del contrato por cada trabajador que se encuentre realizando malas prácticas de trabajo seguro en alturas, hasta el 10% del valor del contrato.
26) Por cada trabajador que al realizarse prueba de embriagues este por encima del 0,01, una multa del 1% del valor del contrato por cada trabajador, hasta el 10% del valor del contrato.
27) Por cada trabajador que se encuentre en estado de drogadicción, una multa del 1% del valor del contrato por cada trabajador, hasta el 10% del valor del contrato.
28) Por cada trabajador que no se encuentre afiliado directamente a la persona natural o jurídica responsable del contrato, una multa del 1% del valor del contrato por cada trabajador, hasta el 10% del valor del contrato.
29) Por ingerir bebidas alcohólicas o drogas en la obra, una multa del 1% del valor del contrato por cada vez que se detecte dicho comportamiento, hasta el 10% del valor del contrato.
30) Por no aplicar y dar cumplimiento a los protocolos de bio-seguridad, aprobados previamente por parte de la administración municipal, hasta un 5% el valor del contrato.
31) Por no cumplir con las obligaciones específicas o generales, 1% por cada obligación incumplida, hasta máximo 5%.
32) Cuando el contratista no cumpla con la cantidad de personal indicado en el anexo de Personal a Emplear en la Obra, multa del 2% y máximo hasta 6% por cada empleado menos.

CLAUSULA NOVENA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA-DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Santa María del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título*".

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contractual:	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento	10% Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto del contrato	10% Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN DEL CONTRATO: **El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-COMPROMISORIA: Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA-NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA-LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla pro-cultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Estampilla Pro-deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Estampilla para la justicia familiar	Pago del 2.0% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el

	contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLAUSULA DECIMA OCTAVA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Cordialmente,

Ing. PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARYURY CUESTA SANCHEZ	**ORLANDO ANTONIO CARO CARO**	**CARLOS ALBERTO PARDO LEÓN**
Cargo: Profesional Universitario	**Cargo:** Asesor externo de Contratación	Cargo: Sec. de Integración Social y productividad
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.